

Denominación Línea de ayudas 7.

7. Actuaciones de acondicionamiento paisajístico, creación, y señalización de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso turístico.

Código	OG3PP2	ITI	1	Presupuesto	730.423,22 euros
---------------	--------	------------	---	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas al arreglo y acondicionamiento paisajístico de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zonas de viñedos con potencial valorizable para uso turístico.
- Proyectos destinados a la señalización de los caminos rurales y vías pecuarias para la creación de rutas vitivinícolas en el Marco de Jerez.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que impliquen inversiones en explotaciones agrarias o forestales de uso privado donde se desarrollen actividades productivas, así como en recintos o espacios cuya titularidad corresponda a una o varias empresas privadas. La presente exclusión no será de aplicación en el caso de las vías pecuarias.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán superar los 3.000 euros de gasto elegible.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la línea a la que se acoga dicha actuación. Concretamente, deberá implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Las Administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Gastos derivados de las obras de construcción, adecuación, reparación, mejora y señalización de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zona viñedos con potencial valorizable para uso turístico:
 - Gasto de ejecución de las obras y/o instalaciones.
 - Gasto de los bienes y equipos.
 - Gastos de señalización y paneles informativos
 - Gastos de redacción de los proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales, patrimoniales que se precisen y las direcciones de obra.
- Gastos derivados de la adecuación paisajística:
 - Dotación de infraestructuras de uso público, incluyendo la dotación de áreas de descanso y miradores paisajísticos.
 - Mejora de áreas degradadas realizando las correspondientes actuaciones de plantación de especies autóctonas y reintroducción de especies de flora de interés.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 730.423,22 euros por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.